

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-69004- -5	FECHA: 2013-11-07 18:17:38
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN CARLOS URIBE RESTREPO

Asunto: Radicación: 12-69004- -5
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 21119
Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/BR2010/000323				
Fecha de Presentación Internacional	01/08/2010				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	12-069004-00000-0000	26/Abril/2012
Reivindicaciones:	12-069004-00000-0000	26/Abril/2012
Dibujos:	12-069004-00000-0000	26/Abril/2012
Secuencias:	12-069004-00000-0000	26/Abril/2012
Prioridad:	BR PI0904020-0	01/Octubre/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las

reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiará la totalidad del capítulo reivindicatorio 12-069004-00000-0000 (reivindicaciones 1-10).

Título de la solicitud: “Método plasmideo y composición para inducir una respuesta inmune contra virus de la dengue basado en vacunas de ADN y virus quiméricos”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en necesidad de obtener vacunas de ADN más eficaces y capaces de inducir un aumento de la respuesta inmune.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición de vacunas contra los cuatro serotipos del virus del dengue a partir de la construcción de plásmidos recombinantes.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 39/12, C12N 7/01, C12N 15/40, C12N 15/86, A61P 31/14.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 1-2 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- 1- La composición de las reivindicaciones 3-5 debe ser caracterizada a partir de los elementos que la conforman y las proporciones de los mismos. Los virus quiméricos y las vacunas deben ser definidos a partir de su estructura, es decir por la secuencia de nucleótidos.
- 2- El conjunto reclamado en la reivindicación 6 no es claro, si este hace referencia a un kit, está conformado por un elemento que ya había sido reclamado en las reivindicaciones precedentes, de esta manera dicha reivindicación parece referirse es al uso dado a dichos elementos. Se le recuerda al solicitante que un kit está conformado por preparaciones combinadas de componentes individuales, donde tales componentes forman una unidad funcional dirigida a un único propósito, y se encuentra caracterizado por sus compuestos, la forma de administración, las instrucciones y envase.
- 3- El capítulo reivindicatorio no es conciso porque contiene un excesivo número de reivindicaciones independientes, lo cual hace difícil definir cuál es el objeto que se busca proteger.
- 4- Las reivindicaciones 7, 9 no son concisas, porque presentan una excesiva complejidad, lo cual dificulta determinar la extensión del objeto que se busca proteger. La reivindicación 7 contiene un error, en donde se usa el término “do” en vez de “de”, se solicita realizar la corrección.
- 5- Las reivindicaciones 7-10 son reivindicaciones de producto, y sólo pueden ser definidas en términos de su proceso de fabricación si: el producto es nuevo e inventivo y no se puede definir por sus características estructurales. Se sugiere definir el plásmido por su secuencia específica y no por la secuencia codificada por el plásmido.

6- La reivindicación 8 no es clara al estar definida por un porcentaje de identidad que no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se recomienda eliminar la referencia a porcentajes de identidad de dichas reivindicaciones.

Se requiere al solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

6. Unidad de invención (Art 25 D 486)

La solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque se refiere a 2, grupos inventivos. El concepto común inventivo es ADN codificando la proteína E del virus del dengue usado en una composición, concepto divulgado por Mota et al., 2005 (Vaccine 23, 3469-3476)

Los grupos inventivos están definidos por las siguientes características esenciales:

1° Reivindicaciones 3-6. Vacuna/kit comprendiendo una vacuna de ADN y virus quiméricos abarcando el virus vacunal de la fiebre amarilla contra el virus del dengue.

2° Reivindicaciones 7-10. Plásmido recombinante codificando la proteína del sobre viral E por cada serotipo del virus del dengue.

Se le sugiere al solicitante restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra entre otras formas definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

El solicitante también puede realizar una o más de las divisionales de acuerdo a los grupos de conceptos técnicos inventivos presentados en esta solicitud, esto claro, sin ampliar el objeto inicial de la invención.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: octubre 01 de 2009 y con la búsqueda realizada no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-11-12

Elaboró: Lina Maria Lizaraso Trespalacios
Revisó: Jeny Paola Villate Becerra